MANIFIESTO

QUE HACE EL GENERAL EN GEFE

DEL

EJERCITO CONSTITUCIONAL.

Л

INVESTIDO DEL MANDO SUPREMO

DELA

BUPUBLICA OBIDATAL DUB UBUGUAY.

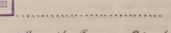
DE LOS MOTIVOS Y RAZONES QUE JUSTIFICAN, Y HACEN NE-CESARIA, LA GUERRA CONTRA EL GOBIERNO ACTUAL

DE BA

PROVINCIA DE BUENOS AYRES

36553

BIBLÍOTECA NACIONAL Adquisición Andrés Lamas



Montevideo Imprenta Oriental. 1839

C. 299,934.

MANIFIESTO

WILL HAUE IL GERERAL ER DEFE

TSTAT

BIERCITO CONSTITUCIONAL.

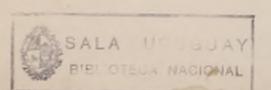
INVESTIDO DEL MANDO SUPREMO TALLA HIEDURARRO DIBURARROS DEL BENEGAT.

DE LOS MOTIVOS Y HAZONES QUE JUSTIFICAN, Y HACEN NE-

ALK PUR

PROVINCIA DE SUBNOB AVRES.

Mancrille Ingrander Crientel



MANIFIESTO

Que hace el General en Gefe

DEL

EGERCITO CONSTITUCIONAL,

INVESTIDO DEL MANDO SUPREMO DE LA REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY, DE LOS MOTIVOS Y RAZONES QUE JUSTIFICAN, Y HACEN NECESARIA, LA GUERRA CONTRA EL
GOBERNADOR ACTUAL DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AYRES.

La República Oriental tributando á todes las Naciones el respeto que le merceen reconece, y quiere cumplir, el deber de manifestarles el origen y fin de la guerra á que es provocada por el Gobernador de Buenos Ayres y que le es de necesidad aceptar en el nombre de su honor ofendido y de sus derechos vulnerados.—Tal es el objeto del presen te manifiesto.

La República se honra en declarar que ella no fleva sino que contesta la guerra: su rol, es pues, enteramente defensivo aun en el coso probable de tener que invadir. Partidaria síncera de la paz, es por la paz que se dispono a pelear. Habituada al respeto per las nacionalidades estrañas, quiere ver tambien respetada la suya.

Invocando los testimonios mas sagrados, el Pueblo Oriental profesta que él no pelea contra el benemérito Pueblo Argantino, su glorioso hermano, su natural aliado, su castiguo compañero de armas cuya nacionalidad es inviolable y santa ante sus, ejos. En su conviccion no cabrá jamás que el Pueblo que le ayudó a conquistar la independencia de que goze, pueda abrigar el designio de arrebatarle un bien que espontaneaments contribuyó a grangearle.

Es, por consecuencia, al Tirano del Pueblo inmertal de Sud. America, y que hou intenta serlo de nuestra Patria, a quien buscan y contra quien, se dirijon nuestras armas.

Y he aquí toda la razon de la guerra por nuestra parte. La nacionalidad Oriental ha side amenazada por el usurpador Argentino, y es para conseguir una garantía que afianze su

inviolabi idad que marcha a mano armada sobre el poder usurpador. El Pueble Orientesque renunciaria mas facilmente su vida que su nacionalidad permitira primero desaparecer del cuadro de las Naciones antes que llegar á inclinar su cabeza delante de la tiviunia que quiere someterlo el Gobernador de Buenos Ayres.

El Estado Oriental no inventa agravios, los sabrá demostrar,

Pesaba sobre sus destines un poder que comenzó por la arbitrariedad y concluyó por la opresion. Le fue necesario y fácil sacudirlo. En su lugar colocó al que hey existe.

El Dictador Argentino que había cobrado la habitud usurpatriz de proveer los Gobiernos Provinciales, olvidando que, desde el 27 de Agesto de 1828 la República Oriental es un Estado Independiente y soberano, tuvo el descaro de proclamar nulo el Gobierno que había sido de la voluntad del Pueblo Oriental solo porque carecia del sufragio del Gobernador de Buenos Ayres.

Acogio los hombres del poder derrocado, emprendió su rehabilitación política despues de haberles prestado un reconocimiento eficial de un carácter público que habian enagenado en el instante de separarso de este suelo. Solo en los pueblos donde el derecho de gobernar circula por las venas puede emigrar la legitimidad. — Pero en América no hay legitimidad fuera del Pueblo, y el Pueblo no emigra nunca. Violando este principio de incontestable verdad el Gobernador de Buenos Ayres le ha hecho el ultraga à la Nacion Oriental de disputar la legitimidad del Gobierno que ella ha elevado con sus manos y de concebir en seguida el sudaz designio de imponerle por la fuerza los hombres criminajos que ella ha arrojado y que no quiere.

Esta procedimiento importa nada menos que la negacion de la Independencia Oriental, es el ultrage mas profundo que puede inferirse á un Pueblo celoso de su liber tad y de sus fueros: la razon mas legítima que puede pocer las armas en las manos mas habituadas á no turbar vanamente la paz de sus limítrofes.— ¡Habria corrido la sangro del Rincon, del Sarandi, de Liurais go, y de Misiones para que los Orientales fuesen el patrimonio feudal del bárbaro que despetiza á nuestros hermanos de la otra crilla del Plata?

Este es un hecho que no podria ser puesto en duria desde que ni lo disfreza el auter mismo, cuyas prensas, cuyos documentos públicos, cuyas medidas tedas lo estanstestando por otra parte, diarismente. Tampoco habria necesidad de probar o porquela confesion es la prueba.

Ese breho hace inutil la enumeracion de todos los otros ultrajes, de todas las otras hostilidades con que ha herido à la República el Gobernador de Buenes Ayres desde que subló por desgracia las gradas del poder; la sombra gigante de cae atentado sin ejemplo los cubre y los domina à todos: — el mismo es la revelacion de todos los que debieron precederle : de todo lo que homos tolerado en absequio de la paz. — Los atentados del Gobernador de Buenos Ayres han llegado à ser proverbiales, y el nombre de Rosas se ha hecho el símbolo de la usurpacion. — El numero y gerarquia de nuestros

aliados son tembien la mejor garantía de la razon que nos asiste. La justicia de las armos.

Orientales, es pues demasiado evidente.

Ellas son las aliadas, no las rivales de las armas del Plata. Un pacto solemne que acompañatá á esta declaracion ha estrechado con ellas 4000 bayonetas. Argentinas y las otras Provincias quedan desde luego invitadas á repetir el noble ejemplo de la de Corrientes — La crusa Oriental es idéstica á la causa Argentina: — es la de la Libertad con ra el despotismo: la de las garantías con ra la usurpicion. Hoy como en los primeros días de la emancipación Americana ambos pueb os son aliados, no enemigos, contra un enemigo comun.

La República Oriental reconociendo que la Francia caminaba en su propia direcsion no ha trepidado en unir sus armas con las de esa Nacion, y hara otro tento con la
Confederacion Pera—Boliviana en el instante en que consiga un convencimiento tan intimo de sus respetos á la Nacionalidad Argentina como lo tiene ya respecto de la Francia,
—A no ser así la República no habria incurrido en la imprudencia de permitir la violacion
del principio de las Nacionalidades Americanas sobre el cual descansa su propia existencia
independiente. Habria sido preciso que antes abdicase su nacional dad para acceder á la
conquista de la República Argentina por parte de la Francia, pues que de esta conquista
á la suya no quedaba un solo pa-o. La causa de la independencia Argentina es la causa
de la independencia americana, y la República Oriental no podria declarar la guerra á sus
propios intereses sin haber renunciado primero al centido comun y a la dignidad de Pueblo Soberano.

No hoy mas que una cuestion :-Las garantles. No hoy mes que un solo fin-la libertad. No hoy mas que un solo enemigo:-el tirano de Buenos Ayros.

El Pueblo Argentino, el Pueblo Oriental, el Pueblo Boliviano, el Pueblo Francés son emiges y hermanos ligados por un mismo amor à la libertad, impelidos por un propio interé, militando por idéntica causa, contra un solo gobernante enemigo de las libertades y de las garentías de todos.

Que ese enemigo desaparezca y la cuestion está acabada, el territorio Argentino eva cuado, libre el primer pueblo de Mayo para disponer de su suerte como crea convenirle, y satisfechos los demos.

Cuatro naciones civilizadas coaligadas contra un tirano oscuro no deben ser difusas en el manifiesto de los motivos que las inducen á pelear.

Segura pues, de la Justicia de su causa, cerrado todo camino de conciliacion—fuerte en sus armas, en la cooperacion de sus amigos y aliados y en la proteccion de la Divina
Providoncia—la República Oriental del Uruguay acepta la guerra que le declaré el Gobierno actual de Buenos Ayres; la declara á su vez contra este y sus sostenedores, para
perseguir y hostilizar su poder, tanto en tierra, cuanto en las aguas y costas Argentinus,
hasta conseguir el sagrado objeto que la lleva e los campos de batella.

Declara igualmente que selo mirará como enemigos, á aquellos argentinos á quienes encuentre sosteniendo activamente la persona del Tirano: los demas son sus amigos suya alianza y cooperacion busca y acep'a

El mundo civilizado juzgará de la Justicia de esta guerra : herá caer su reprobacion y su anatema sobre el gobernan e altanere, que atrae sobre tantos puebles inmerecidas callamidad s; y entregándole al odio universal la humanidad le pedirá siempre cuenta de la sangre que su bárbara insensatez va á derramar

Cuartel General en el Durazno, á 24 de Febrero de 1839.

FRUCTUOSO RIVERA.

ENRIQUE MARTINEZ.

h less broad a Koren worth schaftlinger

they are questioned and proc. In a court in transportant, they are not completely and a court

give no he tripplade or dole use course of his days. Nation y have stor boths one in

to be better an overeign manner word, y for the publicant viscounts were produced to greatly A and were the produced of the produced of the publicant of the pu

profession and other requireds primare at recalls cannot a traighted in Page Soldering.

derital. No log man que un m'esta per la finale finitaria, el Predio Francis.

only a business i gains per us mano over h in liberal, impelieus per un propa

(DE ORDEN SUPERIOR.)

Que un normige desepteres y la constitución está arabala, el merio de Argundances en rasda, blem el primer publis de Mayo para disposer les en menta coma com constitue y

Custos maisona civilizadas civilizadas civilizadas custos un viento acturo actu

Engara para, de la funtifia de la varia, careado todo cámico de conquesionadora en acasa en al la conquesión de la Districtiva de la conquesta de la conquesta de la Districtiva de la conquesta de la conques

Forthwest to Republics them of the Propose could be gained use in decises of the

Manager and the State of State of State of the State of t

EL EXMO. SR. JENERAL EN GEFE DEL EJERCITO CONS-TITUCIONAL, INVESTIDO DEL MANDO SUPREMO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY; Y EL EXMO. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE COR-RIENTES:—

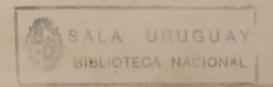
Convencioos, por una dolorosa esperiencia, de que la existencia de D. Juan Manuel de Rocas en el Gobierno de la Provincia de Basnos Aires, ha compre nesido la Confederacion Arjentina en das guerras estranjaras, ha descuido las Provincias todas que la componen, ha fomentado los odios civilos, y estable ido una tiranfa degradante y espantosa; cuye política, al puso que mantien en perpé un inquietud y descenfin-21 6 los Es'ad a imítrofes, imoids la organizacion y tranquilidad definitiva de la Repú lica Arjentia :- Pers adi los de la urgen e necesidad de contener les miras amb ci sas y des o icis con qui aque gobernante se ha abregado una juristico on suprema en todas las pravincias de la Canfederación, é intenta tambien ejercarla en los demas Es ados Saverasos, sea ladam eto en la Ropublica Oriental:-Obrando, A mas do cetas con ido acienos j nerales, la muy especial para el Exmo. Sr. Jeneral en Jofe, de hab rejar ido D. Juan Manuel de Rosas repe ides act is de hos ilida i contra é', sus fuerzas, y la República que se las confié; y para el Exmo. Gobierno de Corrientes, la de hab rempleado contra el órden é independencia de la provincia de su mando, el mi mo sistema de alev sia y traicion, con que derrocó dos Gobiernos logales on la Provincia de Santa Fé :- Escuelsando los votos de la Nacion Arjentí na, so emne y repetidamente pronuncia dos contra semejante sistema de tiranfa y de oprobio; y las exijenci s de las luces y de la civilizacion del Con inente, que reclaman la definitiva abolicion de una política tan contraria á su felicidad, como á las miras y objetos de la revolucion americana; - Movidos por estas y otras razones que oportunamente se descrivolverán, han resuelto remover del mendo de 1. Provincia de Buonos Aires, y de toda influencea en los negocios políticos de la Confede racion Arjentina, a presona de D. Juan Manuelde Rosas; y para ello determinaro formar una alianza ofensiva y defensiva contra él y su Gobierno, así como contra los q' están bojo su inmediata influencia y no adbioran a esta alianzo, como sin duda adheriran casi todos los de la Ro ública Arjentina.

En consecuencia, procedieron ambas partes contratantes, á nombrar sus respectivos Comisarios al efecto; á saber:—S. E. el Sr. Jeneral en Jefe del Ejército Constitucional, a su Secretario de Gobierno, Relaciones Esteriores y Hacienda, D. Santiago Vazequez; y el Exmo. Gobierno de Corrientes, al Sr. Coronel de Ejército D. Manuel Olazábal, acreditado, con este y otras objetos, coronel de la persona de S. E. el Sr. Jeneral en Jefe, en virtual de la comunicación oficial de 13 del corriente, que ha presentado:—enyos Comisarios, despues de examinar y aprobar sus respectivas credenciales, han convenido en celebrar la Convencion que espressa los artículos

signientes:---

f. o —Se establece alianza ofonsiva y dofonsiva, entre la República Oriental del Uruguay, y la Provincia de Corrientes, contra D. Juan Manuel de Rosas y su Gobierno.

2. o —En ningun caso so entenderá forma la esta alianza contra la Confedera.
cion Arjentina, ni contra ningua a de sus Provincias. Por el contratio. las paries contratantes promoveras, por cuantes molios cresta a su alcance, el traor las demas proxincias
é temas parte en esta alianza, y solicitarán la cooperación y ayula de todos los Arjentinos.



3. — El Exmo. Sr. Joneral en Jefe del Ejército Constitucional, popdra en Campaña un ejército Oriental de dos mil hombres, a sus immediatas ordenes, armado, equipado y sostenido por el tesoro de la República: y el Exmo. Gobernador de la Provincia do Corrientes, pond à igualmente en Campaña una fuerza Corren ina de cuatro mil hombres atmador, equipados y sostenides por el tesoro de Corrientes, a las ordenes del Exmo. Sr. Gobernador D. Genaro Beron de Astrada.

4. — De este Ejército Correntino, una division de observacion compuesta de mil hombres, quederá al mando inmedia o del dicho Exmo. Sr. Gobernador, sobre las fro teras de Corrientes; y el reste será destinado a obrar en combinacion con el Ejército

Oriental, a las ordenes del Exmo. Sr. General en Jose de este.

5. - Siendo el objeto de esta alianza, el que queda entes expresado, las Partes Contratantes convienen expresa y solemnemente, en no disolverla ni hacer la paz con D. Juan Mannel de Rosas, por motivo ni pretesso alguno, bien sea reun d s, bi n cada una de por si, hasta haber logrado en un todo, el descenso del mando de aque, y su completa desaparición de los negocias políticos.

6. - Logiado que sea este objeto, las fuerzas Orientales y Corrent nas, se retirarán inmediatamente á sus respectivos territorios, evacuando las primeras todo el de la República Argentina, y las segundas el de las Provincias que hubicaen pisado,

circunscribiéndose à la de Corrientes-

7.9—S. E. el Sr. General en Jéfe queda de comun occerdo, autorizado para negociar con S. M. el Rey de les Franceses, la cesación del bioqueo para la Provincia de Corrientes, y el libro paso de su bandera, como no toque en otros puertos bloquedos.

8.º — Esta convencion permanecerá secreta hasta que se publique el Manifiesto de declaración de guerra, que hará S. E. el Sr. General en Jefe; en cuya ocasión hará simultaneamente el suyo el Exmo. Gobierno de Corrientes, y en ambos se hará manifiesta ceta alianza.

9 ° — Le presente convencion será ratificada por el Exmo. Sr, General en Géfe, en la Capital de Monevideo, inmediatam nte despues de fi mada; y por el Exmo. Gobierno de Correntes, en el lugar de su residencia, á la mayor b evedad pomble; y no pe mitiendo los sucesos el tiempo no esario pera cangerr las ratificaciones, empezará á tener efecto con la simple noticia oficial, de haber recibido la del Gobierno de Corrientes.

En fé de lo cual. Nos los abajos firmados, Comistrios de S. E. el Sr. General en Géfe del Ejército y del Exmo. Gobierno de Corrientes, firmanes la presente con nuestros puños, y le hicimos poner el sello de que usamos, en la Ciudad de Montevideo. Capital de la República Oriental del Urugusy, a los treinta y un dias del mes de Diciembre, de mil ochocientos treinta y ocho.

(L. S.) SANTIAGO VAZQUEZ.

MANUEL OLAZABAL.

FRUCTUOSO RIVERA, BRIGADIER GENERAL DEL ES-TADO, Y JENERAL EN GEFE DEL EJERCITO CONSTITUCIONAL.

Vista y examinada detenidamente la Convencion que antecede, y en uso del Supremo Feder que ejerce, la acepta, confirma, y ratifica, prometiendo y obligandose, a nombre de la República Oriental del Uruguay, a observar y cumplir fiel é invioleblemente todo fo contenido y estipulado en todos y cada uno de los artículos de la mencionada Convencion, sin permitir que en manera alguna se contravenga á lo estipulado en ella.

En fé de le cual, firma con su mano el presence instrumento de ratificacion, autorizado segun corresponde, y con el gran sello de la República. En la Casa de Gobierno de la Capital de Montevideo, à los dos dias del mes de Enero, de mil ochocientos treinta y nueve

(L. S.) FRUCTUOSO RIVERA.

HENRIQUE MARTINEZ.

GENARO BERON DE ASTRADA GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, Y EN JEFE DE SU EJERCITO DE OPERACIONES, PLE-NAMENTE AUTORIZADO POR EL HONORABLE CONGRESO GENERAL DE ELLA.—

Vista y reconocida detenidamente la Convencion que antecede y en uso de las facultades que me de el H. Congreso, la acapto, confirmo y ratifico, comprementandeme a nombre de la Provincia que precide, a tedo lo concesido y estipulado en todos y ceda uno de los articulos de la mencionada Convencion, con el pequiño aditamento observado al articulo 4.º que se expresa en la nom con que se acompaña a la pre ente ratificacion, sin permitir que en manera algana se con ravenga a lo estipulade en ella.

En fé de le cual firme con mi mone el presente documente de ratificacion, autorizado por mi Secretario General en Compaña, y refrendado con el sello de la Provincia en

ei Cuartel General de Abalos à 2 de Febrero de 1839.

Genaro Beron de Astrada.

Juan M. Arriola.

(L. S.)

VIVA LA FEDERACION ARGENTINA

Año 30 de la Libertad y 24 de la Independencia.

GENARO BERON DE ASTRADA GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, Y EN JEFE DEL EGERCITO DE OPERACIONES, PLENAMENTE AUTORIZADO POR EL HONORABLE CONCRESO GENERAL DE ELLA.

Habiendo sido necesaria la variación del articulo 4.º de la Consencion del 31 de Diciembre último, y convenido en sa r dacción del modo siguiente. Art.º 4.º De esto Ejército Correntino una División de observación compuesta de un mil hombres quedará al mando inmediato de dicho Exmo. Sr. Gobarnador sobre la frontera de Corrientes, ó de quien él determinare, si encuentra por conveniente marchar à la cabaza del mensionado Ejército, el cual será destinado a obrar en convinacion con el Ejército Oriental, à las ordenes del Exmo. Sr. General en Gefe de este.

Lo acento, confirmo y ratifica con toda la fuerza que lo está la citada Convencien.

En té de lo cual lo firmo con mi mano, autoriza o por mi Secratario General en

Campaña, y refrendado con el Sello de la Provincia en el Cuartel General de Abalos a 2

de Febrero de 1839.

Genaro Beron de Astrada.

Juan M. Arriola.

(L. S.)

FRUCTUOSO RIVERA GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLI-CA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Habiéndose hecho una variación por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes, D. Genaro Beron de Astrada al articulo 4.º de la Convención de 31 de Diciembre del año pomo, podo, en la forma siguiente:—

Art. 4.°—" De este Ejército Corren ino una division de observacion compuesta de un mil hombres, quedarà al mando inmedi to de dicho exmo. Sr. Gobern der sobre la Frontera de Corrientes, ó de qui n el determinare, si enquentra per converminante marchará la cabeza del mencionado lejército el cual sorá destinado á obrar le en convincion con el Ejército Oriental á les ó denes del Exmo. Sr. General men J fo de este."

El General en Jefe del Ejército Constitucional, la acepta y ratifica con la misma fuerza y valor que lo está la precitada convencion. En fê de lo cual lo firmo de mi puño y letra autorizado por mi Secretario General en Campaña y refrendado con el sello del Ejército en el Cuartel General del Durazno á 24 de Febrero de 1939.

FRUCTUOSO RIVERA.

MENRIQUE MARTINEZ.

(L. S.)

IMPRENTA ORIENTAL.